CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GENERAL SÁNCHEZ CERRO

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 030-2024-OCI/0444-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOJATA, GENERAL SÁNCHEZ CERRO, MOQUEGUA

"CREACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO PARA RIEGO AGRÍCOLA EN EL CENTRO POBLADO DE PACHAS, DISTRITO DE CHOJATA, PROVINCIA DE GENERAL SÁNCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

HITO DE CONTROL N° 03 – RESOLUCIÓN DE CONTRATO

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 27 DE MAYO 2024 AL 6 DE JUNIO DEL 2024

TOMO I DE I

OMATE, 12 DE JUNIO DE 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 030-2024-OCI/0444-SCC

"OBRA: CREACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO PARA RIEGO AGRÍCOLA EN EL CENTRO POBLADO DE PACHAS, DISTRITO DE CHOJATA, PROVINCIA DE GENERAL SÁNCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN.....	1
II.	OBJETIVOS.....	1
III.	ALCANCE.....	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL.....	1
V.	SITUACIONES ADVERSAS.....	5
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.....	10
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	10
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES.....	10
IX.	CONCLUSIÓN.....	10
X.	RECOMENDACIONES.....	10
	APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 030-2024-OCI/0444-SCC

"CREACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO PARA RIEGO AGRÍCOLA EN EL CENTRO POBLADO DE PACHAS, DISTRITO DE CHOJATA, PROVINCIA DE GENERAL SÁNCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

HITO DE CONTROL N° 03 – RESOLUCIÓN DE CONTRATO

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro mediante oficio n.° 642-2023-OCI/MPGSC-O del 4 de diciembre 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0444-2024-026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias respectivamente.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra: "Creación de la línea de conducción del sistema hidráulico para riego agrícola en el centro poblado de Pachas, distrito de Chojata, Provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua" se viene desarrollando en el marco de la normativa vigente y aplicable.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la valorización de las partidas ejecutadas y bienes adquiridos, se viene realizando en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, contrato vigente, expediente técnico y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control N° 03 "Resolución de Contrato" de la obra: "Creación de la línea de conducción del sistema hidráulico para riego agrícola en el centro poblado de Pachas, distrito de Chojata, Provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua", y que ha sido ejecutado del 27 de mayo del 2024 al 6 de junio del 2024, en el centro poblado de Pachas, distrito de Chojata, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Antecedentes:

La Municipalidad distrital de Chojata, en adelante la "Entidad", mediante resolución de alcaldía n.° 018-2020-A/MDCH de 6 de febrero de 2022, aprobó el expediente técnico actualizado del proyecto "Creación de la línea de conducción del sistema hidráulico para riego agrícola en el centro poblado de Pachas, distrito de Chojata, Provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua" con código Único de Inversión n.° 2463088, en adelante "la Obra" con plazo de ejecución de 360 días calendarios, en la modalidad de ejecución de obra por contrata, el objetivo del proyecto consiste: *"(…) en un conjunto de actividades orientadas al mejoramiento del sistema de riego mediante la línea de*

conducción de agua al Centro Poblado de Santiago de Pachas, así como la construcción de obras de arte para mayor funcionalidad (…)". siendo las principales metas físicas del proyecto las siguientes:

- Toma – captación : 01 Und
- Bocatoma : 01 Und
- Desarenador : 02 Und
- Aforador Parshall : 01 Und
- Cámara de carga : 02 Und
- Línea de conducción Tramo 01 (Tub HDPE ISO 4427, D= 110 mm.) : 1 770 m
- Línea de conducción Tramo 02 (Tub HDPE ISO 4427, D= 355 mm.) : 24 275 m
- Pase aéreo tipo celosía : 46 Und
- Válvula de purga : 41 Und
- Cruce aéreo : 33 Und
- Válvula de aire : 51 Und
- Cámara rompe presión : 09 Und
- Dados de sujeción y/o anclaje : 273 Und
- Estructura de descarga : 01 Und

Sobre el presupuesto del proyecto, en la citada resolución se aprobó un presupuesto total de S/ 22 783 319,66; no obstante, previo a la ejecución del proyecto se elaboró el expediente técnico para la actualización de costos, el cual fue aprobado con resolución de alcaldía n.° 056-2022-A/MDCH de 10 de marzo de 2022, estableciéndose un presupuesto total de S/ 21 242 860,61 cuyo desagregado[1] fue el siguiente:

Cuadro n.° 1
Costo total (inicial) del proyecto de ejecución de obra

Descripción	Presupuesto S/
Costo directo	**14 675 377,76**
Gastos generales (8,71336746%)	**1 278 719,59**
Utilidad (7%)	1 027 276,44
Subtotal	**16 981 373,79**
IGV (18%)	3 056 647,28
Presupuesto	**20 038 021,07**
Gastos de supervisión (4,96974724%)	**995 122,00**
Gastos de expediente técnico (1,043%)	**209 000,54**
Presupuesto total del proyecto	**21 242 860,61**

Fuente: Expediente técnico de proyecto "Creación de la línea de conducción del sistema hidráulico para riego agrícola en el centro poblado de Pachas, distrito de Chojata, Provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua", aprobado con resolución de alcaldía n.° 056-2022-A/MDCH de 10 de marzo de 2022.
Elaborado por: Comisión de control

[11] Según la sección "Presupuesto" del referido expediente.

En tal sentido, mediante procedimiento de selección licitación pública n.º LP-SM - 1 - 2022 – MDC/CS - 1 primera convocatoria, la Entidad convocó la contratación para la ejecución de la Obra, otorgándose la buena pro al postor ganador el Consorcio San Miguel, el 7 de setiembre de 2022, integrado por JAYOMI Contratistas Generales E.I.R.L. y Ecuatoriana de Servicios, Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A. Sucursal del Perú, en adelante la "Contratista".

Es de señalar que los datos principales de la obra se resumen en el **Apéndice N° 2:** Ficha técnica de la obra, adjunto al presente informe. A continuación, se detalla información general de la Obra:

Contrato de ejecución de Obra	:	Contrato n.° 002-2022-MDCH el 28 de setiembre de 2022
Contratista ejecutor	:	Consorcio San Miguel, integrado por JAYOMI Contratistas Generales E.I.R.L. y Ecuatoriana de Servicios, Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A. Sucursal del Perú
Monto de Contrato de ejecución	:	**S/ 18 034 218,97**
Residente ejecutor	:	Frank Alain Mamani Huaynillo
Contrato de supervisión de Obra	:	Contrato de Consultoría para la supervisión de obra n.° 003-2022-MDCH el 3 de octubre de 2022
Contratista supervisor	:	Consorcio Pacifico, integrado por Espíritu Gálvez Juan Demetrio y Corporación NECONS SAC
Monto de contrato de Supervisión	:	S/ 963 088,66
Supervisor de Obra	:	Wilibaldo Abarca Abarca
Plazo de ejecución de obra	:	360 días calendario
Fecha de inicio de ejecución	:	18 de octubre de 2022
Plazo transcurrido en días	:	Al 26 de noviembre de 2023, 283 días calendario
Ampliación de plazo n.° 1 aprobada	:	07 días calendario
Plazo pendiente de ejecución	:	84 días calendario

El Contratista ha presentado dos (2) adicionales con sus respectivos deductivos vinculantes de obra, los cuales fueron aprobados, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Monto reajustado del proyecto con adicionales y deductivos vinculantes

Documento de aprobación	Concepto	Montos
Resolución de Gerencia Municipal n.° 053-2023-GM-A/MDCH	Monto adicional n.º 01 con IGV	1 381 939,85
	Monto deductivo n.º 01 con IGV	1 126 372,82
	Monto Reajustado con IGV	**18 289 550,34**
Resolución de Alcaldía n.° 109A-2023-GM-A/MDCH	Monto adicional n.º 02 con IGV	8 493 939,85
	Monto deductivo n.º 02 con IGV	8 551 167,86
	Monto Reajustado con IGV	**18 232 322,33**

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 053-2023-GM-A/MDCH de 12 de junio de 2023 y Resolución de Alcaldía n.° 109A-2023-A/MDCH de 24 de julio de 2023
Elaborado por: Comisión de control

Durante la ejecución de la obra se suscitaron cuatro (4) suspensiones de plazo, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Suspensiones de plazo durante la ejecución contractual

Suspensión/ Ampliación	Fecha de suspensión	Fecha de reinicio	Plazo suspendido	Causas
Suspensión n.° 1	22/12/2022	03/04/2023	102	- Eventos climatológicos
Suspensión n.° 2	20/06/2023	10/07/2023	20	- Falencias en el expediente técnico
Suspensión n.° 3	27/11/2023	31/12/2023	35	- Solicitud de autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico no atendido - Aprobación del Adicional n.°3 con deductivo vinculante - Deficiencias en el expediente técnico
Suspensión n.° 4	01/01/2024	Hasta que culminen los eventos climatológicos		- Presencia de eventos climatológicos

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 110-2024-A/MDCH de 23 de abril de 2024, Acta de acuerdo de suspensión de obra n.° 04 de 2 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, según la valorización n.° 11, correspondiente al mes de noviembre del 2023, alcanzada a la comisión de control, se tienen las siguientes valorizaciones aprobadas por la Municipalidad y los avances mensuales ejecutados hasta el mes de noviembre de 2023, se muestran a continuación:

Cuadro n.° 4
Valorizaciones ejecutadas al mes de noviembre de 2023

Periodo		Valorizaciones ejecutadas con IGV				Situación de la obra
N°	Mes	Parcial	%	Acumulado	%	
1	Octubre 2022	76 537,06	0,42%	76 537,06	0,42%	Cronog. Acelerado
2	Noviembre 2022	162 392.30	0,90%	238 929,36	1,31%	Cronog. Acelerado
3	Diciembre 2022 *	32 281,79	0,18%	271 211,15	1,49%	Cronog. Acelerado
4	Enero 2023	-	0,00%	271 211,15	1,49%	Suspendida
5	Febrero 2023	-	0,00%	271 211,15	1,49%	Suspendida
6	Marzo 2023	-	0,00%	271 211,15	1,49%	Suspendida
7	Abril 2023	116 964,72	0,65%	388 175,87	2,13%	Cronog. Acelerado
8	Mayo 2023	144 783,61	0,80%	532 959,48	2,92%	Adelantada
9	Junio 2023 **	21 610,32	0,12%	554 569,80	3,04%	Atrasada
10	Julio 2023 ***	515 714,13	2,83%	1 070 283,93	5,87%	Adelantada
11	Agosto 2023	887 429,80	4,87%	1 957 713,73	10,74%	Atrasada
12	Setiembre 2023	1 642 538,55	9,01%	3 600 252,28	19,75%	Adelantada
13	Octubre 2023	793 327,98	4,35%	4 393 580,26	24,10%	Atrasada
14	Noviembre 2023	1 207 163,73	6,62%	5 600743,99	30,72%	Atrasada
Total		**5 600 743,99**	**30,72%**			

*Al 21 de diciembre de 2022
** Al 19 de junio de 2023
*** Del 10 al 31 de julio de 2023
Fuente: Informe n.° 053-2024-PMNB-GDUR-GM/MDCH de 22 de enero de 2024

De acuerdo al porcentaje de avance alcanzado por el Contratista hasta el mes de noviembre de 2023, último mes en el que se reportó ejecución de obra y los atrasos registrados; con los informes n.os: 019-2024-MBF-OAJ/GM/MDCH de 29 de febrero 2024 emitido por la jefa de la oficina de Asesoría Jurídica y el informe n.° 219-2024-PMNB-GDUR/GM/MDCH de 23 de abril de 2024, emitido por el gerente de Desarrollo Urbano Rural, se recomendó la resolución total del contrato de ejecución de obra; por lo que se emitió la Resolución de Alcaldía n.° 110-2024-A/MDCH de 23 de abril de 2024, la misma que fue notificada al Contratista el 25 de abril de 2024, mediante la Carta Notarial n.° 002-2024 de 23 de abril de 2024.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.° 3 "Resolución de Contrato" se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto, las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD NO CONTARIA CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE DETERMINEN LAS METAS VERIFICABLES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES EN OBRA, SITUACIONES QUE PODRÍAN APLAZAR LA LIQUIDACIÓN Y LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL SALDO DE OBRA PARA LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA

a) Condición

De conformidad con lo establecido en el artículo 207, numeral 207.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que la parte que resuelve el contrato, en nuestro caso la Municipalidad, indica en su carta de resolución la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, debiendo concurrir en dicha acto, las partes y el supervisor en presencia de notario o juez de paz y se levanta un acta donde se detallan los avances de obra nivel de metas verificables y el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el Almacén de Obra, concluido dichos actos, la obra queda bajo su responsabilidad de la Entidad y se procede a su liquidación; en tal sentido, la Municipalidad Distrital de Chojata, mediante la Carta Notarial n.° 002-2024 de 23 de abril de 2024, notificó al Contratista la resolución total de contrato, estableciendo por fecha y hora de la constatación física el 2 de mayo de 2024 a horas 08:00 am y como lugar de concentración, el campamento de Obra, ubicado en el centro poblado de Pachas del distrito de Chojata.

Al respecto, la Municipalidad realizó tres (3) actas de constatación[2] a la Obra, los días 2, 6 y 7 de mayo de 2024, verificándose en su contenido lo siguiente:

- Con fecha 02 de mayo de 2024, se emitió la primera acta de constatación suscrita por: Rufino Mamani Ramos, Juez de Paz de Chojata, Paul Martín Nina Bonifacio, gerente de Desarrollo Urbano Rural; Evelio Cari Ramos, Gerente Municipal; Victoriano Arce Ramos, Edgard Julio Ramos Ramos, Alcalde del centro poblado de Pachas; también se consigna dos firmas en cuya parte inferior se registran los números de DNI n.os: 47473632 y 46093027 "Consorcio San Miguel", que corresponderían a: Jolvin Dante Ventura Huanca y Joaquin Nicolas Aduviri Tuco, respectivamente.

  Asimismo, en dicha acta se registró lo siguiente: "*(…); donde se inicia con la constatación del proyecto en mención; por lo que se comienza en los almacenes del campamento (adjunta inventario); para luego ir a la zona de ejecución del proyecto; en esta primera visita se hiso el*

[2] Remitidas a la comisión de control mediante el Acta de Inspección Física n.° 002-2024-OCI/MPGSC-SCC-H3, de 6 de junio de 2024.

recorrido desde la progresiva 12+950 hasta 16+690, *haciendo las respectivas tomas fotográficas y procediendo a anotar los materiales encontrado a pie de obra para la elaboración del* ***posterior informe del área usuaria****; (…)",* (el subrayado y resaltado es nuestro); al respecto, no se consignó o adjuntó en el acta las fotografías y los materiales encontrados durante el recorrido de la línea de conducción de la obra, que hace mención.

- Con fecha 06 de mayo de 2024, se emitió la segunda acta de constatación suscrita por: Paul Martín Nina Bonifacio, gerente de Desarrollo Urbano Rural; Evelio Cari Ramos, Gerente Municipal y Joaquin Nicolas Aduviri Tuco, quienes consignaron en su post firma, *"Consorcio San Miguel"* y *"Administrador de Jacogen EIRL"*, respectivamente.

  Asimismo, en dicha acta se registró lo siguiente: *"(…); haciendo un recorrido desde la progresiva 6+000 hasta 12+950 para la verificación de los trabajos ejecutados y materiales saldo de obra, (…)"*, (el subrayado es nuestro); al respecto, en el contenido del acta en la fecha en mención, no se describe los trabajos ejecutados verificados ni descripción de los materiales de saldo de obra encontrado.

- Con fecha 07 de mayo de 2024, se emitió la tercera acta de constatación suscrita por: Paul Martín Nina Bonifacio, gerente de Desarrollo Urbano Rural; Evelio Cari Ramos, Gerente Municipal; Jolvin Dante Ventura Huanca y Joaquin Nicolas Aduviri Tuco, quienes consignaron en su post firma, *"Consorcio San Miguel"* y *"Administrador de Jacogen EIRL"*, respectivamente.

  Asimismo, en dicha acta se registró lo siguiente: *"(…); haciendo un recorrido desde la progresiva 0+000 hasta la progresiva 6+000 para la constatación de trabajos ejecutados y materiales de saldo de obra; (…)"*, (el subrayado es nuestro); al respecto, no se consignó los trabajos ejecutados y el listado de materiales de saldo de obra.

Como se puede advertir, si bien en las actas se hace mención el recorrido de la ejecución de la obra, en su contenido no se detallaron los avances de obra a nivel de metas verificables o partidas verificables[3], siendo que dicho documento debe describir los trabajos realizados en la obra y aquellos pendientes de ejecución. Asimismo, debemos señalar que pese haber transcurrido más de 30 días calendarios después de iniciada la inspección física el 2 de mayo de 2024, no se cuenta con el *"informe del área usuaria"*[4], donde se detalle el estado situacional de las metas físicas ejecutadas por el Contratista.

Cabe señalar que durante la inspección selectiva a la Obra[5], realizada por la comisión de control el 5 de junio de 2024, se verificó que la tubería instalada en la progresiva 7+140 se encuentra doblada y sin la ejecución del pase aéreo celosía, previsto en los planos del expediente técnico entre las progresivas 7+138 a la 7+145, tal como se muestra a continuación:

[3] En su párrafo segundo del numeral 2.2, del "2. Consultas y Análisis" de la "Opinión n.° 137-2019/DTN", opinión de la Dirección Técnico Normativa "DTN", de 13 de agosto de 2019, indica:
"Ahora bien, debe considerarse que ante la resolución de un contrato de obra y de existir un saldo pendiente de ejecución, es necesario adoptar ciertas acciones a efectos de favorecer la culminación oportuna de la obra y, de esta manera, satisfacer el interés público subyacente a su contratación. En esa línea, la normativa de contrataciones del Estado establece que cuando se resuelve un contrato de obra, corresponde efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, entre otras acciones.

[4] De acuerdo a lo registrado en la primera acta de constatación de 2 de mayo de 2024.

[5] Mediante el Acta de Inspección Física n.° 001-2024-CG/OCI MPGSC-CC de 31 de mayo de 2024

Imágenes n.os 1 y 2
Tubería instalada en la progresiva 7+140 doblada y sin la ejecución de pase aéreo celosía

Fuente: Acta de Inspección física n.° 01-2024-CG/OCI MPGSC-CC de 31 de mayo de 2024
Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede advertir en las imágenes precedentes, será necesaria la sustitución de la tubería, por lo que los costos que demanden la reparación para la correcta instalación de la misma tendrían que ser considerados en la liquidación final del Contrato; en tal sentido, el no contar con la constatación física detallada de toda la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 207, numeral 207.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se precisen los avances de obra a nivel de metas verificables, limitaría conocer el estado situacional de las partidas ejecutadas por el Contratista.

De otra parte, se advierte que el *"Inventario general de almacén de la empresa San Miguel"* de 2 de mayo del 2024[6], no describe el estado de los bienes obrantes en almacén, así como las características mínimas de los equipos livianos (color, marca, número de serie y potencia), que permitan su identificación.

[6] En cumplimiento a lo establecido en el numeral 207.2 del articulo 207. Resolución del Contrato de Obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, Indica:
"207.2. La parte que resuelve indica en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se levanta un acta donde se detallan los avances de obra a nivel de metas verificables, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra, los cuales son responsabilidad del contratista luego de realizado el inventario. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal." (el subrayado es nuestro).

De esta manera, el acta de constatación física e inventario adquiere especial importancia para la formulación de la liquidación del contrato de ejecución de obra y del expediente del saldo de obra, pues su contenido detallado permitirá que la Entidad determine las actividades que se han realizado en la obra hasta el momento de la resolución contractual y por tanto aquellos trabajos necesarios para su continuación y culminación.

b) Criterio:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019**

"CAPÍTULO VI
OBRAS
(…)
Artículo 207. Resolución del Contrato de Obras
(…)
207.2. La parte que resuelve indica en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se levanta un acta donde se detallan los avances de obra a nivel de metas verificables, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra, los cuales son responsabilidad del contratista luego de realizado el inventario. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal.
(…)"

- **Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, vigente desde el 30 de enero de 2019**

"TÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
(…)
Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones
(…)
*f) **Eficacia y Eficiencia**. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*
(…)
Artículo 9. Responsabilidades esenciales
(…)
9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2 de la presente Ley.
(…)"

- **Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, aprobado con la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 de 27 de julio de 2021**

  "(...)
  Artículo 43.- Inventario de bienes muebles en el almacén
  43.1. El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características (…)"

- **Expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 056-2022-A/MDCH, de 10 marzo de 2022.**

  "1.3.6 Pase Aéreo Tipo 01 Celosía (02 Und.) L=4.00m
  (…)
  1.3.14 Pase Aéreo Tipo 09 Celosía (02 Und.) L=12.00m
  Ver ítem similar 01.02.05
  1.2.5 Pase Aero Tipo 01 Celosía L=9.00m (D=110mm)
  (…)
  1.2.5.4 Estructura Metálica
  (…)
  1.2.5.4.2 Montaje de Estructura Metálica
  Descripción:
  Esta partida comprende los trabajos de montaje del trasvase, de acuerdo a los planos de detalle y considera también el suministro de materiales, mano de obra, equipo y herramientas.
  (…)"
  "Mapa n.° PP-10, Plano planta y perfil longitudinal – Tramo 02 Km. 7+000 – 8+000; Planos a nivel constructivo"

Captura de Plano en Planta – Tramo 02 Km. 7+000 – 8+000

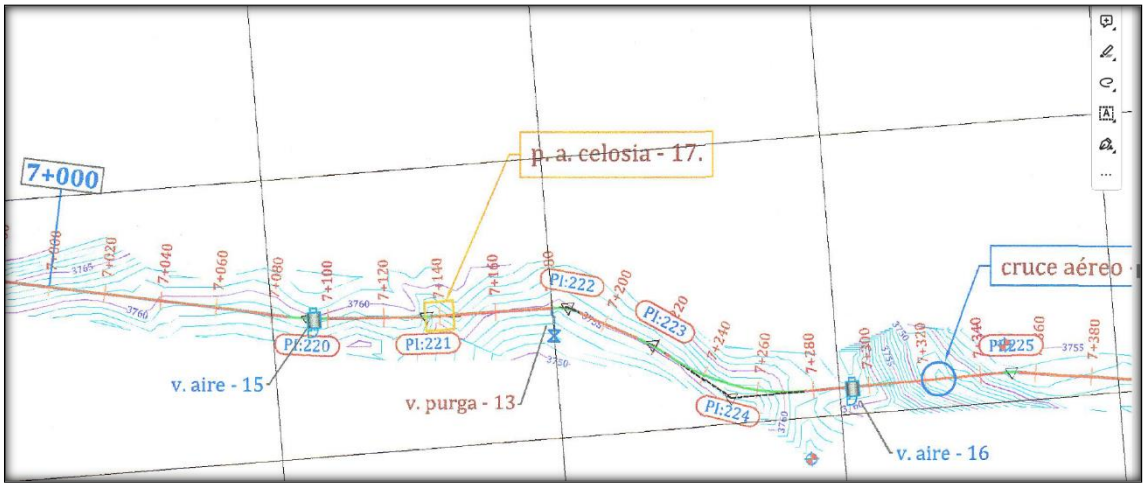

a) Consecuencia:

La situación descrita podría aplazar la liquidación de los trabajos ejecutados y la formulación del expediente de saldo de obra, para la continuación de la ejecución de la obra, lo que

conllevaría a retardar el cumplimiento de la finalidad pública en beneficio de los pobladores de la comunidad de Pachas.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.° 3 Resolución de contrato, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.° 3.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito n.° 3 Resolución de Contrato, se ha advertido una (1) situación adversa que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: “Creación de la línea de conducción del sistema hidráulico para riego agrícola en el centro poblado de Pachas, distrito de Chojata, provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua”, la que ha sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito n.° 3 Resolución de Contrato, con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: “Creación de la línea de conducción del sistema hidráulico para riego agrícola en el centro poblado de Pachas, distrito de Chojata, provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe.

Omate 12 de junio de 2024

Carlos Enrique Fernandez Vargas
Supervisor
Comisión de Control

Carmen Carola Rosado Chávez
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Rene Huancapaza Cora
Integrante
Comisión de Control

Carlos Enrique Fernandez Vargas
Jefe de OCI
Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

APENDICE N.° 1

VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE DETERMINEN LAS METAS VERIFICABLES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES EN OBRA, SITUACIONES QUE PODRÍA APLAZAR LA LIQUIDACIÓN Y LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL SALDO DE OBRA PARA LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA

N°	Documento
1	Acta de Inspección física n.° 01-2024-CG/OCI MPGSC-CC de 31 de mayo de 2024
2	Acta de Inspección física n.° 02-2024-OCI/MPGSC-SCC-H3 de 6 de junio de 2024

APENDICE N° 2

Ficha Técnica de Obra

Ubicación Geográfica	Departamento	Moquegua	
	Provincia	General Sánchez Cerro	
	Distrito	Chojata	
	Localidad	Pachas	
Código SNIP/CUI / INFOBRAS	2463088		
Entidad:	Municipalidad Distrital de Chojata		
Obra:	Creación de la Línea de Conducción del Sistema Hidráulico Para Riego Agrícola en el Centro Poblado de Pachas, Distrito de Chojata - Provincia de General Sánchez Cerro - Departamento de Moquegua		
CONTRATISTA			
Licitación Pública	N° LP-SM-1-2022-MDC/CS-1		
Contratista	Consorcio San Miguel		
Contrato de Obra	N° 002-2022-MDCH, de fecha 18/09/2022		
Sistema de contratación:	Contrata - Suma Alzada		
PRESUPUESTO BASE Y MONTO CONTRATO			
Monto referencial (vr)	S/ 20 038 021,07 soles		
Monto contratado	**S/ 18 034 218,97 soles**		
Monto Adicional N° 01 con IGV	S/ 1 381 704.19	Aprobado con Resolución Gerencia Municipal N° 053-2023-GM-A/MDCH	
Monto deductivo N° 01 con IGV	S/ 1 126 372.82		
Monto Contrato Reajustado con IGV	**S/ 18 289 550.34 soles**		
Monto Adicional N° 02 con IGV	S/ 8 493 939.85	Aprobado con Resolución Alcaldía N° 109A-2023-A/MDCH	
Monto deductivo N° 02 con IGV	S/ 8 551 167.86		
Adicional y Deductivo Vinculante N°03	Presentado - denegado		
Monto Contrato Reajustado con IGV	**S/ 18 232 322.33 soles**		
Adelanto directo otorgado (10%)	S/ 1 803 421,90 soles		
Adelanto por materiales	S/ 2 705 132.85 soles		
Total Adelantos con IGV	**S/ 4 508 554.75 soles**		
Garantía fiel cumplimiento	S/ 1 803 421,90 (las seis primeras Valorizaciones según contrato)		
Entidad financiera	Retención por valorización		
Fecha de vigencia	12 de octubre del 2023 (hasta liquidación de la obra)		
PLAZOS			
Plazo de ejecución	360 días calendarios		
Fecha de entrega de terreno	12/10/2022		
Notificación quien es Supervisor	17/10/2022		
Inicio del plazo contractual	18/10/2022		
Suspensión de Plazo de ejecución n.° 01	22/12/2022		
Plazo suspendido	102 días calendario (del 22 de diciembre del 2022 al 02 de abril del 2023)		
Reinicio de plazo de ejecución	03/04/2023		
Fecha termino de obra reprogramado	**22/01/2024**		
Suspensión de Plazo de ejecución n.° 02	20/06/2023		
Plazo suspendido	20 días calendario (del 20 de junio del 2023 al 09 de julio del 2023)		
Reinicio de plazo de ejecución	10/07/2023		
Fecha termino de obra reprogramado	**11/02/2024**		
Suspensión de Plazo de ejecución n.° 03	27/10/2023		
Suspensión de Plazo de ejecución n.° 04	01/01/2024		
PERSONAL CONTRATISTA			
Residente de obra	Ing. Roger R. Franco Valdez (CIP 95110) –(del 18/10/22 al 26/10/2023) Ing. Frank Alain Mamani Huaynillo (CIP 226183) – (27/10/2023 a la actualidad)		
SUPERVISIÓN			
Proceso de selección	: AS N° C.P – 1 – 2022 – MCDH/CS - 1		
Ubicación	: Centro Poblado de Pachas.		

Orden de servicio	: por tarifa
Valor contratado	: S/ 936 088,66 soles
Firma contrato	: 03/10/2022
Plazo de ejecución	: 360 días calendarios
Jefe supervisión	: Ing. Carlos Alberto Apaza Poma (CIP 94950) – (del 18/10/22 al 21/12/2022)
	: Wilibaldo Abarca Abarca (CIP 128264) – (03/04/2023 a la actualidad)
ESTADO ACTUAL	
Estado Actual de la obra	En proceso de Resolución de Contrato, según R.A. n.° 110-2024-A/MDCH de 23 de abril de 2024
Última Valorización aprobada.	Noviembre 2023
Avance Físico Acumulado Ejecutado	30.72%**
Avance Físico Acumulado Proyectado	35.23%***

** Según Valorización N°11 correspondiente al mes de noviembre 2023
*** Según Cronograma Acelerado Actualizado Vigente.

Fuente: Expediente técnico, INFObras, SEACE
Elaborado por: Comisión de Control.

APENDICE N° 3

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Hito 1 - Informe de Control n.° 010-2023-OCI/0444-SCC de 12 de julio de 2023

1. Número de situaciones adversas identificadas:4
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 4
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
    - Contratista viene ejecutando partidas pese a que la obra se encuentra suspendida y sin la presencia del personal profesional clave propuesto, lo cual afectaría y pondría en riesgo la calidad en la ejecución de la obra.
    - Avance acumulado de las dos últimas valorizaciones es menor al 80% del avance programado, por lo que la obra presentaría retrasos injustificados, situación que podría afectar el cumplimiento del plazo contractual estipulado y el logro de los objetivos del proyecto.
    - La entidad no estaría advirtiendo incumplimientos contractuales del contratista y la supervisión de obra, relacionados con la ausencia del personal profesional clave y el equipamiento estratégico, hecho que podría afectar la calidad de la obra y generar perjuicio económico a la entidad**.**
    - La entidad no actualiza la información en el sistema de información de obras públicas - InfObras, sobre el estado situacional, avance físico, situación que afecta la transparencia y el acceso a la información pública, así como al control social por parte de la ciudadanía a las obras públicas.

Hito 2 - Informe de Control n.° 120-2024-OCI/0444-SCC de 15 de diciembre de 2023

1. Número de situaciones adversas identificadas:4
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 4
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
    - La contratista viene ejecutando partidas, sin dirección técnica y estando la obra suspendida, lo que podría afectar la calidad de los trabajos ejecutados y la seguridad del personal de obra
    - Fundamentos de la suspensión de plazo, liberarían al contratista de posibles pagos por atrasos y condicionarían a la entidad a aprobaciones de ampliaciones de plazo por causales atribuibles a las partes; generaría mayores gastos al proyecto y pondría en riesgo la finalidad pública
    - Disposición y aprovisionamiento de tuberías dispuestas en el trayecto de la línea de conducción con daños superficiales y expuestas a deformaciones ponen en riesgo la vida útil del sistema hidráulico
    - Instalación de tuberías prescindiendo de la ejecución conjunta de las obras de arte, pone en riesgo la integridad y el adecuado proceso de instalación de la tubería de la linea de conducción

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

OFICIO N° -2024-CG/OC0444

Señor(a):
Leonardo Ramos Mamani
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Chojata
Calle Tacna N° 100 - Plaza Principal
Moquegua/General Sanchez Cerro/Chojata

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 030-2024-OCI/0444-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica y sus modificatorias.
b) Directiva n.°013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.°218-2022-CGG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 3 denominado: Resolución de Contrato, de la obra "Creación de la línea de conducción del sistema hidráulico para riego agrícola en el centro poblado de Pachas, distrito de Chojata, provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua"; comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.° 030-2024-OCI/0444-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Carlos Enrique Fernandez Vargas
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial General Sanchez Cerro
Contraloría General de la República

(CFV)/crch

Nro. Emisión: 00092 (0444 - 2024) Elab:(U10039 - 0444)

94 AÑOS 1820 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OCAFWGN**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000083-2024-CG/OC0444
EMISOR	:	CARLOS ENRIQUE FERNANDEZ VARGAS - JEFE DE OCI - JEFE DE OCI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GENERAL SÁNCHEZ CERRO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	LEONARDO RAMOS MAMANI
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOJATA

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia. Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 3 denominado: Resolución de Contrato, de la obra "Creación de la línea de conducción del sistema hidráulico para riego agrícola en el centro poblado de Pachas, distrito de Chojata, provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua"; comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.° 030-2024-OCI/0444-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta:
Oficio N° 000083-2024-CG/OC0444.
Informe de Control N° 030-2024-OCI/0444-SCC

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20285714533**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/0444-02-003-026
2. OFICIO-000083-2024-OC0444
3. Informe n

NOTIFICADOR : MILAGROS SONIA ROSELLO COA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **65Q2GP3**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/0444-02-003-026

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000083-2024-CG/OC0444
EMISOR	:	CARLOS ENRIQUE FERNANDEZ VARGAS - JEFE DE OCI - JEFE DE OCI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GENERAL SÁNCHEZ CERRO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	LEONARDO RAMOS MAMANI
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOJATA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20285714533
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO
N° FOLIOS	:	18

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia.
Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 3 denominado: Resolución de Contrato, de la obra "Creación de la línea de conducción del sistema hidráulico para riego agrícola en el centro poblado de Pachas, distrito de Chojata, provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua"; comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.° 030-2024-OCI/0444-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta:
Oficio N° 000083-2024-CG/OC0444.
Informe de Control N° 030-2024-OCI/0444-SCC

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000083-2024-OC0444
2. Informe n

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **61796B6**